



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081

San Isidro, 10 ENE. 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe Vía Remota N° 004-2022-0900-GGP/MSI e Informe N° 004-2022-0900-GGP/MSI-RPN, de la Gerencia de Gestión de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen; en concordancia con la Ley N° 30889 que establece que los obreros de los gobiernos locales se rigen por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, los artículos 16°, literal f), y 21° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establecen que la jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo, y que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, el señor FORTUNATO ÁNGEL GAVILÁN CASTRO, servidor obrero, cumplió 70 años de edad el 07 de abril de 2021, conforme se corrobora en el Documento Nacional de Identidad que obra en su legajo personal, según lo informado por la Gerencia de Gestión de Personas, mediante los documentos del visto;

Que, asimismo, la Gerencia de Gestión de Personas señala que don FORTUNATO ÁNGEL GAVILÁN CASTRO fue incorporado a esta Entidad a partir del 01 de octubre del 2021 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en cumplimiento de mandato judicial y de la Resolución de Alcaldía N° 327 del 31 de agosto del 2021; por lo que corresponde dar por concluida la relación laboral con dicho servidor, por jubilación, a partir del 07 de enero de 2022;

Que, en este contexto, es procedente formalizar, a partir del 07 de enero de 2022, la extinción del vínculo laboral con el servidor obrero FORTUNATO ÁNGEL GAVILÁN CASTRO, por haber superado el límite de edad de setenta (70) años, para la jubilación;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 0011-2022-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, por jubilación, a partir del 07 de enero de 2022, la relación laboral entre la Municipalidad de San Isidro y don FORTUNATO ÁNGEL GAVILÁN CASTRO, servidor obrero; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Personas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde